



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.014.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 07446-1, la necesidad de equiparar bajo iguales condiciones al Concejo Municipal con el personal político del Departamento Ejecutivo, ya que se trata de los poderes del Estado Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal desde el año 2005 ha cambiado su base de cálculo de sueldo del intendente y sus funcionarios políticos.

Que dicha base de cálculo esta expresada en la Ordenanza N° 4646, artículo 5° que dice "Fíjase a partir del 1° de enero de 2014 la base de cálculo establecida en la Ordenanza N° 2.388, en el equivalente a 3 (tres) asignaciones de la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo. Dicha base podrá incrementarse en hasta una vez y media más".

Que este Concejo Municipal considera justo y oportuno adecuar su Reglamento Interno para incorporar el criterio que posee el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de evitar distorsiones y tener los dos poderes del Estado Local igual base de cálculo.

Que atendiendo a este criterio el sueldo de los Concejales debe variar entre los valores que percibe un Personal de Gabinete y un Secretario de Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en virtud de dicha decisión corresponde que se fijen los porcentajes a aplicar sobre la mencionada base para determinar el sueldo de los señores Concejales, los funcionarios del Cuerpo y los secretarios de bloque.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 17º de la Resolución 1307, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela (t.o. Resoluciones 1343, 1406, 1453, 1569, 1788, 1796, 1799 y 1823), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 17º)** Los concejales percibirán en concepto de dieta un equivalente a tres (3) asignaciones categoría 23 del agrupamiento Administrativo según el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley 9286, aplicándose sobre esa base un porcentaje que podrá variar entre el porcentaje que corresponde al Personal de Gabinete como límite inferior, y el de secretario, como límite superior.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



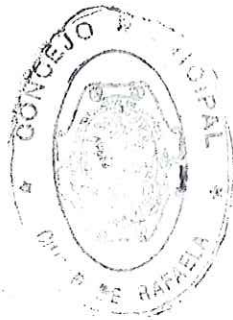
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Cada año junto a la votación del Presupuesto del Concejo Municipal este cuerpo emitirá una Resolución Interna consignado el porcentaje a aplicar dentro del rango fijado en el párrafo anterior".-

**Art. 2º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los veintiséis días/  
del mes de junio de dos mil ////////  
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela